



**IDPAC**



## ACUERDO No. 003 de 2021

*“Por el cual se fija el incremento salarial para el empleo de Técnico Operativo código 314-grado 04, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados para algunos servidores públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para la vigencia fiscal 2021”*

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL,**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal f) del artículo 55 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. y el literal f) del artículo 29 del Acuerdo 001 de 2007, expedido por la Junta Directiva por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos del IDPAC

#### **CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 328 de 2020, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 328 del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*, en su artículo 12º, estableció que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Que mediante Decreto No.103 del 26 de marzo de 2021, el gobierno distrital fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 199 de 2005 adoptó la Escala Salarial de los diferentes Empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración Distrital ajustándolos a lo dispuesto al Decreto Ley 785 de 2005.



## ACUERDO No. 003 de 2021

*"Por el cual se fija el incremento salarial para el empleo de Técnico Operativo código 314-grado 04, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados para algunos servidores públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para la vigencia fiscal 2021"*

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, entre la Administración de Bogotá, D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*"Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera:*

*Asistencial, Técnico y Profesional: 3,4% incluido IPC vigencia 2020.*

*Asesores y Directivos: 2,1% incluido IPC vigencia 2020.*

*Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.*

*Parágrafo 1: La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de fiscal 2021 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC, causado en el año 2020 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%.*

*Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia".*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, expidieron la Circular Externa No.SHD-000002 del 14 de abril de 2021, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2021, fijando el porcentaje de incremento salarial, correspondiente al 3.4% incluido IPC vigencia 2020 para los niveles: Asistencial, Técnico y Profesional y del 2.1% incluido IPC vigencia 2020, para los niveles Asesor y Directivo.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el Acuerdo 001 del 13 de mayo 2021 por el cual se fijó el incremento salarial para los Servidores Públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para la vigencia fiscal 2021 estableció:



**IDPAC**



**ACUERDO No. 003 de 2021**

*“Por el cual se fija el incremento salarial para el empleo de Técnico Operativo código 314-grado 04, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados para algunos servidores públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para la vigencia fiscal 2021”*

*“Que, una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2021, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite, en los casos en los que haya lugar.”*

Que, de acuerdo con lo descrito, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional.

Que toda vez que a la fecha de expedición del Acuerdo 001 del 13 de mayo 2021 de la Junta Directiva del IDPAC, el Gobierno Nacional no había fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021, y con el propósito de no exceder los límites establecidos para el incremento salarial; para el caso del nivel Técnico Operativo Código 314 – Grado 04 , se aplicó el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”

Que el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, en su Artículo 7, estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021

Que el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 en su Artículo 8, determinó la prohibición para recibir asignaciones superiores así:

*“(.) Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto”.*

Que de acuerdo con lo descrito resulta necesario fijar el incremento para el nivel Técnico Operativo Código 314 – Grado 04, en la asignación básica mensual de la categoría 04, en los términos contemplados en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, artículo 7, así:

EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
TECNICO OPERATIVO	314	04	\$ 3.068.818

Que, por su parte el Artículo 10 Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, establece los topes salariales para el reconocimiento del pago del Subsidio de Alimentación y el reajuste al valor para la vigencia 2021 así:

**ARTÍCULO 10. Subsidio de alimentación.** *El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) m/cte., será de sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$67.824) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.*



## ACUERDO No. 003 de 2021

*“Por el cual se fija el incremento salarial para el empleo de Técnico Operativo código 314-grado 04, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados para algunos servidores públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para la vigencia fiscal 2021”*

Que mediante el Artículo 10 del Decreto 961 del 22 de agosto 2021, el gobierno nacional estableció los topes máximos salariales para el reconocimiento de la Bonificación por Servicios Prestados con un porcentaje del 50% establecido de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 10. Bonificación por servicios prestados.** La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente.”

Que de manera unánime la Junta Directiva del IDPAC, en sesión virtual realizada el día 9 de septiembre de 2021, aprobó, fijar el incremento salarial para el empleo Técnico Operativo Código 314 – Grado 04, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, así como el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados, a que tienen derecho los funcionarios que no devenguen una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2021, el incremento del 2.61% para el nivel Técnico Operativo Código 314 – Grado 04, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, así:

EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
TECNICO OPERATIVO	314	04	\$ 3.068.818

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** Los Servidores Públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, que no devenguen una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879), gozarán de un subsidio de alimentación equivalente a sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$67.824) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido.

**ARTICULO TERCERO: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS.** La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación



**IDPAC**



**ACUERDO No. 003 de 2021**

*"Por el cual se fija el incremento salarial para el empleo de Técnico Operativo código 314-grado 04, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados para algunos servidores públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para la vigencia fiscal 2021"*

básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer el pago de la Asignación Básica Mensual, el Subsidio de Alimentación y la bonificación por servicios prestados en favor de los empleados públicos a que hace referencia el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



**LUIS ERNESTO GÓMEZ**  
Presidente Junta Directiva  
Secretario Distrital de Gobierno



**PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**  
Secretario Técnico Junta Directiva  
Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Proyectó: Ricardo Vera Salcedo. – Técnico Operativo – GTH  
Revisó: Angela Buitrago Duque – Profesional Universitario - GTH